Bonn, Bucarest, Dublín, Lisboa, Madrid, Milán, París, La Haya, Viena, Varsovia

Evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales: ¿Qué son, cómo funcionan?

Serie de microinformes del Grupo de Trabajo sobre IA y Datos de CEDPO
Enero 2025

Autores:
Thomas Ajoodha
Jared Browne

Información de contacto:
https:info@cedpo.eu

Acerca de la serie Micro-Insights

La serie Micro-Insights es una iniciativa editorial del Grupo de Trabajo sobre IA y Datos de CEDPO. Ofrecerá artículos breves, digeribles y definitivos sobre áreas clave de interés en la intersección entre los datos y la inteligencia artificial. Con un enfoque práctico, centrado por un lado en la explicación de temas complejos y por otro en su aplicación, se destacará la importancia de las áreas clave y se asesorará a los profesionales sobre el impacto y los próximos pasos. Con la entrada en vigor de la Ley de Inteligencia Artificial de la UE (la "AI Act") en 2024, el escenario está ahora preparado para todos los profesionales, y es posible debatir la regulación de los datos y la IA con mucha más claridad.

La serie Micro-Insights seguirá la evolución de la IA y los datos en los próximos años y, a medida que se acerque el final del periodo crucial de aplicación de la AI Act y que las tecnologías de IA evolucionen de forma cada vez más novedosa e inesperada, la serie responderá con orientaciones actualizadas y autorizadas sobre los principales ámbitos de interés.

Entre otros temas, analizaremos:

- Regulación de los Sistemas de Inteligencia Artificial de Propósito General según la AI Act
- Comentarios al Pacto de IA.
- Formación para profesionales de protección de datos sobre la realización de evaluaciones de impacto sobre derechos fundamentales según la AI Act.
- El papel que tendrán los reguladores de protección de datos en la regulación de la IA.
- Examinar si el Delegado de Protección de Datos es o no es la persona adecuada para ser el "IA Officer"
- La base legal para el uso de datos de entrenamiento en el aprendizaje automático.
- El conjunto de herramientas de preparación para la AI Act.

Índice

1. Introducción: ¿Qué es una evaluación de impacto sobre derechos fundamentales? 4

2. ¿Quién debe realizar evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales? 6

3. ¿Cuándo debe realizarse una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales? 6

4. ¿Cuáles son los requisitos específicos de las evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales? 6

5. ¿Cómo interactúa una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales con impacto sobre la protección de datos una evaluación de y otros marcos normativos? 7

6. Conclusiones: El papel de las evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales en una IA responsable 8

1. Introducción: ¿Qué es una evaluación de impacto sobre derechos fundamentales?

Las evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales (EIDF o FRIAs) son un requisito en virtud del artículo 27 de la Ley de Inteligencia Artificial de la UE ("Ley de IA", "la Ley"), y deben llevarse a cabo en determinadas circunstancias para los sistemas de IA de alto riesgo.

En su forma más simple, una FRIA es una evaluación del impacto potencial de un sistema de IA sobre los derechos de cualquier individuo que pueda verse afectado por el funcionamiento de ese sistema. Una FRIA es una evaluación de riesgos, por lo que no se centra en su eliminación, sino en su gestión. El objetivo de una FRIA es identificar los riesgos para las personas afectadas, evaluar su probabilidad y gravedad, proponer medidas paliativas para controlar esos riesgos y, a continuación, establecer un plan global sobre cómo se gestionarán adecuadamente esos riesgos.

Aunque las evaluaciones de riesgos no son nuevas, las evaluaciones de riesgos de la IA, en el contexto de los derechos fundamentales, serán un fenómeno nuevo para muchos profesionales de la protección de datos y la privacidad. Aunque los profesionales de la protección de datos y la privacidad estarán familiarizados con la evaluación de los riesgos para los datos personales, y a veces incluso en el contexto de los sistemas de IA, lo novedoso de las FRIAs es la necesidad de comprender específicamente los riesgos que se basan exclusivamente en la IA, y que pueden dar lugar a efectos adversos directos o indirectos.

En general, la IA presenta una serie de riesgos únicos, como la opacidad, la complejidad, la autonomía, la parcialidad y la discriminación, de los que se derivan muchos subriesgos. Por poner un ejemplo concreto, los sistemas autónomos y algorítmicos que toman decisiones importantes e independientes sobre la vida de los seres humanos, como los motores de decisión de préstamos basados en IA que deciden sobre la solvencia crediticia, requerirían con toda probabilidad una FRIA.

Como su nombre indica, no todos los derechos entran en el ámbito de aplicación, sino sólo fundamentales. En el contexto de la legislación de la UE, debe entenderse que esto se refiere principalmente al posible impacto negativo de la IA en los numerosos derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la **"Carta de la UE"**).

La Oficina de AI de la UE se ha comprometido, en virtud del artículo 27 (5) de la Ley, a elaborar un modelo de cuestionario FRIA, así como una herramienta automatizada para facilitar su cumplimiento.

El siguiente cuadro resume los derechos protegidos en la Carta de la UE, clasificados por ámbitos:

Dominio	Derechos protegidos
Dignidad	Dignidad humana (1), Derecho a la vida (2), Derecho a la integridad de la persona (3), Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes (4), Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado (5)
Libertades	Derecho a la libertad y a la seguridad (6), Respeto de la vida privada y familiar (7), Protección de datos personales (8), Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia (9), Libertad pensamiento, conciencia y religión (10), Libertad de expresión e información (11), Libertad de reunión y de asociación (12), Libertad de las artes y las ciencias (13), Derecho a la educación (14), Libertad profesional y derecho al trabajo (15), Libertad de empresa (16), Derecho a la propiedad (17), Derecho de asilo (18), Protección en caso de devolución, expulsión o extradición (19)
Igualdad	Igualdad ante la ley (20), No discriminación (21), Diversidad cultural, religiosa y lingüística (22), Igualdad entre mujeres y hombres (23), Derechos del niño (24), Derechos de las personas mayores (25), Integración de las personas con discapacidad (26)
Solidaridad	Derecho de información y consulta de los trabajadores en la empresa (27), Derecho de negociación y de acción colectiva (28), Derecho de acceso a los servicios de colocación (29), Protección en caso de despido injustificado (30), Condiciones de trabajo justas y (31), Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo (32), Vida familiar y profesional (33), Seguridad social y asistencia social (34), Asistencia sanitaria (35), Acceso a los servicios de interés económico general (36), Protección del medio ambiente (37), Protección de los consumidores (38)
Derechos de los ciudadanos	Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo (39), Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales (40), Derecho a una buena administración (41), Derecho de acceso a los documentos (42), Defensor del Pueblo Europeo (43), Derecho de petición (44), Libertad de circulación y de residencia (45), Protección diplomática y consular (46)
Justicia	Derecho a la tutela efectiva y a un juez imparcial (47), Presunción de inocencia y derecho de defensa (48), Principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y las penas (49), Derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito (50)

2. ¿Quién debe realizar evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales?

Los implantadores de sistemas de IA de alto riesgo deben cumplimentar las FRIAs. Con arreglo a la jerarquía de partes responsables designadas por la Ley, los implantadores tienen una responsabilidad significativamente menor que los proveedores, dado que no han desarrollado el sistema de alto riesgo. Sin embargo, lo ponen en funcionamiento para su propio uso específico, lo que conlleva la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios finales.

Sin embargo, no todos los responsables del despliegue están obligados a realizar FRIAs. Sólo esta obligación los implantadores que sean organismos de derecho público o entidades privadas que presten servicios públicos, y los implantadores de sistemas de IA de alto riesgo a que se refieren las b) y c) del punto 5 del anexo III.

3. ¿Cuándo debe realizarse una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales?

Los implementadores de sistemas de IA de alto riesgo deben completar las FRIA *antes* de implantar dichos sistemas. Aunque los proveedores del sistema de alto riesgo en cuestión ya habrán llevado a cabo evaluaciones de riesgos detalladas antes de el sistema llegue a manos del desarrollador, la lógica de que un implementador tenga que llevar a cabo también una evaluación de riesgos es que muchos riesgos solo se materializan posteriormente en casos de uso específicos, de ahí la necesidad de captar este tipo de daños potenciales en la fase de desarrollo del ciclo de vida del producto.

En concreto, los sistemas de alto riesgo incluidos en el ámbito de aplicación son los señalados en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley, a excepción de los sistemas de IA de alto riesgo destinados a ser utilizados en la zona enumerada en el punto 2 del anexo , sobre los que se explicarán más detalles en la sección 4, más adelante.

4. ¿Cuáles son los requisitos específicos de las evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales?

El artículo 27 de la Ley de Inteligencia Artificial esboza un marco global para la realización de Evaluaciones del Impacto sobre los Derechos Fundamentales (EIDF / FRIA) de los sistemas de Inteligencia Artificial de alto riesgo. Este marco está diseñado para garantizar que las implementaciones de IA no vulneren los derechos fundamentales. El artículo establece que, antes de implantar tales sistemas, los responsables del desarrollo del sitema deben llevar a cabo una evaluación meticulosa que abarque varias dimensiones clave:

- **Contexto de la implementación y finalidad prevista:** los responsables del despliegue deben proporcionar una descripción detallada de los procesos en los que se utilizará el sistema de IA de alto riesgo. Esta incluye definir claramente la finalidad prevista del sistema de IA dentro del contexto operativo específico. Comprender el contexto de desarrollo es crucial para identificar los riesgos potenciales asociados al uso del sistema.

- **Duración operativa y frecuencia de uso:** Requiere una descripción del periodo y la frecuencia de uso previstos del sistema de IA. Esto ayuda a evaluar el impacto a largo plazo del sistema sobre los derechos fundamentales y garantiza que la evaluación no se limite a una perspectiva a corto plazo.

- **Personas físicas y grupos afectados:** Los responsables de la implementación deben identificar las categorías de personas y grupos que pueden verse afectados por el sistema de IA. Esto implica analizar el contexto específico en el que operará el sistema y reconocer a aquellos que podrían verse afectados por su despliegue.

- **Riesgos específicos de daño:** Una parte esencial de la evaluación es identificar los riesgos específicos de daño que el sistema de IA puede suponer para los individuos o grupos identificados. Esto incluye evaluar los posibles efectos adversos y considerar la información facilitada por el proveedor del sistema de IA.

- **Medidas de supervisión humana:** La aplicación de medidas de supervisión humana es crucial para mitigar los riesgos asociados a los sistemas de IA. Los implantadores deben describir los mecanismos de supervisión que se pondrán en marcha, siguiendo las instrucciones de uso, para garantizar que el sistema funcione dentro de unos límites seguros y éticos.

- **Medidas para mitigar los riesgos:** Los responsables del despliegue también deben describir las medidas que se adoptarán en caso de que se materialicen los riesgos identificados. Esto incluye disposiciones de gobernanza interna y mecanismos de reclamación, que garanticen la existencia de procedimientos sólidos para resolver cualquier problema que surja durante el funcionamiento del sistema.

Este enfoque estructurado garantiza que las FRIA sean exhaustivas y abarquen todos los aspectos necesarios para proteger los derechos fundamentales. Al detallar cada requisito, los responsables de la implementación pueden evaluar y mitigar exhaustivamente los posibles riesgos, evitando así las violaciones de derechos antes de que se produzcan.

5. ¿Cómo interactúa una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales con una evaluación de impacto sobre la protección de datos y otros marcos normativos?

La llegada de la era digital ha dado paso a una serie de tecnologías transformadoras, entre las que destaca la IA por sus profundas implicaciones en la sociedad. Con este rápido avance tecnológico, los marcos reguladores han evolucionado para abordar la miríada de impactos sobre los derechos fundamentales. Una tendencia notable en la regulación digital es la creciente prevalencia evaluaciones diseñadas para calibrar preventivamente los efectos del despliegue tecnológico.

Por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) exige una evaluación de impacto sobre la protección de datos (EIPD / DPIA) para las operaciones de tratamiento que puedan entrañar riesgos elevados para los derechos y libertades de las personas. Del mismo modo, la Ley de Servicios Digitales (DSA) introduce evaluaciones de riesgo sistémico para los proveedores de plataformas en línea muy grandes y de motores de búsqueda en línea muy grandes; aunque estas evaluaciones se centran principalmente en abordar los riesgos sociales y sistémicos amplios más allá de los derechos fundamentales por sí solos, no obstante, hacen hincapié en la protección de estos derechos fundamentales como un componente crítico. La Ley de Inteligencia Artificial se ajusta a esta trayectoria reguladora, exigiendo evaluaciones de impacto sobre los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, integrando así una consideración exhaustiva de los derechos fundamentales en el tejido de la gobernanza de la inteligencia artificial.

La interacción entre la FRIA en virtud de la Ley de AI y otras evaluaciones de impacto, en particular la DPIA en virtud del RGPD, ofrece una visión polifacética del cumplimiento de la normativa. Mientras que la DPIA se centra en la protección de datos y los riesgos para la privacidad, la FRIA abarca una gama más amplia de preocupaciones sobre los derechos fundamentales. Esta relación complementaria garantiza un enfoque holístico para salvaguardar los derechos y libertades en la esfera digital. Por ejemplo, una DPIA realizada con arreglo al RGPD puede abarcar ya determinados aspectos necesarios para una FRIA, como la privacidad de los datos y las medidas de seguridad. En tales casos, la FRIA complementa la DPIA abordando cuestiones adicionales de derechos fundamentales, garantizando una cobertura completa sin duplicaciones innecesarias. De hecho, el artículo 27 (4) de la Ley lo permite específicamente, al decir: "Si alguna de las obligaciones establecidas en el presente artículo ya

se cumple mediante la evaluación de impacto relativa a la protección de datos... la evaluación de impacto relativa a los derechos fundamentales... complementará dicha evaluación de impacto relativa a la protección de datos".

Además, las evaluaciones del riesgo sistémico exigidas por la DSA para las grandes plataformas en línea se alinean con los objetivos de la FRIA. Ambos marcos pretenden identificar y mitigar los riesgos para los derechos fundamentales, fomentando un entorno digital seguro y ético. Mediante la integración de estas evaluaciones, los implantadores pueden lograr una estrategia coherente para proteger los derechos fundamentales en diversos ámbitos tecnológicos.

6. Conclusiones: El papel de las evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales en una IA responsable

Debido a sus conocimientos y experiencia en la evaluación del impacto sobre los derechos fundamentales, existe un argumento de peso para que los responsables de la protección de datos desempeñen un papel importante en la realización o supervisión de la evaluación del impacto sobre los derechos fundamentales. Sin embargo, aunque los responsables de la protección de datos tienen un conocimiento nativo de dichas evaluaciones, debe recordarse que su experiencia con las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos no les habrá expuesto a toda la gama de derechos que los sistemas de IA pueden afectar. En práctica, esto significa que los responsables de la protección de datos tendrán que comprender el impacto de la tecnología, por ejemplo, en el derecho a la libertad de expresión, el derecho al trabajo, el derecho a un juicio justo, el derecho de asilo y muchos más.